



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 1 de diciembre de 2025, originalmente redactado en catalán.

4.6. Rectificación de error material en el acuerdo de aprobación del convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación de Prensa Local de Menorca para el fomento del asociacionismo entre las revistas locales y la actividad de estos medios para el año 2025 (exp. 03131-2025-000050).

El Consejo Ejecutivo de día 17 de noviembre de 2025, en sesión de carácter ordinario, adoptó el acuerdo de aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación de Prensa Local de Menorca para el fomento del asociacionismo entre las revistas locales y la actividad de estos medios para el año 2025.

El pacto 4 del convenio, Aportación del Consejo Insular de Menorca, establece que el CIM concede una ayuda de veintidós mil euros (22.000,00 €) con cargo a la partida 33410.4800000 del Presupuesto de 2025 a la Asociación de Prensa Local de Menorca, cantidad que la asociación se compromete a distribuir entre las publicaciones afiliadas de la manera que se señala en el anexo 2.

Se ha detectado que en el anexo 2 del convenio los cálculos de las cantidades que la Asociación de Prensa Local de Menorca tiene que distribuir entre cada revista son erróneos, porque no se ha multiplicado correctamente el valor del punto por la puntuación individual de cada revista. No obstante, hay que decir que no varía la cantidad total de la ayuda que el Consejo Insular de Menorca concede a Asociación de Prensa Local.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los cuatro miembros presentes (señor Vilafranca Florit, señora Reynés Calvache, señora Taltavull Fernández y señor Delgado Díaz) y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Rectificar el error detectado en el anexo 2 del convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación de Prensa Local de Menorca para el fomento del asociacionismo entre las revistas locales y la actividad de estos medios para el año 2025.

De forma que allá donde dice:

Anexo 2

a) Por la gestión de la Asociación 1.200 €

b) Por la organización de la Fiesta de la Prensa Local de Menorca 400 €



c) Distribución de la ayuda restante entre las revistas según la periodicidad, el número de páginas, el coste de elaboración y el uso del catalán de cada publicación 20.400 €

(estimación simulada / valor punto = 309,09 €):

- El Iris 3.900 € (13 puntos)
- S'Ull de Sol 3.300 € (11 puntos)
- S'Auba 3.000 € (10 puntos)
- Xerra i Xala 3.000 € (8 puntos)
- DFerrerries 3.000 € (10 puntos)
- Pàgines DFerrerries 2.100 € (7 puntos)
- Nua 2.100 € (7 puntos)

Debe decir:

Anexo 2

a) Por la gestión de la Asociación 1.200 €

b) Por la organización de la Fiesta de la Prensa Local de Menorca 400 €

c) Distribución de la ayuda restante entre las revistas según la periodicidad, el número de páginas, el coste de elaboración y el uso del catalán de cada publicación ... 20.400 €

(estimación simulada / valor punto = 309,09 €):

- El Iris 4.018,18 € (13 puntos)
- S'Ull de Sol 3.400 € (11 puntos)
- S'Auba 3.090,91 € (10 puntos)
- Xerra i Xala 2.472,72 € (8 puntos)
- DFerrerries 3.090,91 € (10 puntos)
- Pàgines DFerrerries 2.163,64 € (7 puntos)
- Nua 2.163,64 € (7 puntos)

Segundo. El resto de acuerdos serán los mismos que se aprobaron a la reunión de Consejo Ejecutivo de fecha 17 de noviembre de 2025 y que se transcriben en anexo.

ANEXO



Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación de Prensa Local de Menorca para el fomento del asociacionismo entre las revistas locales y la actividad de estos medios para el año 2025

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, con CIF S0733002J, mediante nombramiento otorgado por el Decreto de presidencia n.º 92/2023, de 10 de julio (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023), y de acuerdo con la atribución que resulta del punto primero del Decreto de presidencia n.º 104/2023, de 14 de julio, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos, y del artículo 33.2 y de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Josep Al·lès Salvà, presidente de la Asociación de Prensa Local de Menorca, con NIF G07795867, por acuerdo tomado por la junta directiva de la entidad reunida el 22 de mayo de 2023.

Antecedentes

1. La Asociación de Prensa Local de Menorca (APLM), integrada por las revistas que figuran en el anexo I de este convenio, lleva a cabo una tarea divulgadora, dirigida a los ciudadanos de Menorca, y de información de las noticias y los acontecimientos que surgen en el ámbito isleño.
2. El Consejo Insular de Menorca valora positivamente y quiere apoyar al asociacionismo entre la prensa escrita de ámbito local, puesto que representa una mayor coordinación de la información y una mayor divulgación de las noticias de cada pueblo al resto de ciudadanos de la isla, así como el hecho que la lengua vehicular de estos medios para transmitir toda la información sea mayoritariamente la lengua catalana, con lo cual contribuyen al uso normal de nuestra lengua dentro de la sociedad menorquina y hacen que la información sea más próxima al ciudadano.
3. El Consejo Insular de Menorca reconoce, así, la tarea y el papel de las publicaciones de ámbito local para acercar al ciudadano informaciones y opiniones de las actividades que se desarrollan en cada municipio, así como la relevancia que ha logrado en el ámbito insular la Fiesta de la Prensa Local de Menorca.
4. El Consejo Insular de Menorca tiene interés en apoyar económico a los medios de comunicación que empleen el catalán de forma habitual para garantizar el interés público de fomentar el uso social de la lengua catalana (arte. 32 de la Ley de normalización lingüística en las Islas Baleares).
5. El Consejo Insular de Menorca y la APLM mantienen la colaboración vehiculada a través de un convenio desde el 2016 y tanto el APLM como las revistas que la integran han cumplido siempre sus obligaciones en cuanto a la justificación puntual de las actuaciones y compromisos que prevé el convenio.
6. El Pleno del Consejo Insular de Menorca de 17 de febrero de 2025 aprobó el presupuesto general del CIM del año 2025. La ayuda nominativa 28 del anexo II de las bases de ejecución del presupuesto es a favor de la Asociación de Prensa Local de Menorca, con un importe de 22.000 €. La mencionada ayuda nominativa también se recoge en el Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2025, el cual fue aprobado por el Consejo Ejecutivo en sesión de carácter extraordinario de 22 de noviembre de 2024.



7. Por los motivos mencionados en el punto anterior, el Consejo Insular de Menorca ha previsto en su presupuesto para el año 2025 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de la entidad Asociación de Prensa Local de Menorca para llevar a cabo las actividades mencionadas en los puntos anteriores y por un importe máximo de veintidós mil euros (22.000,00 €).

Por todo esto, las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos:

1. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en la realización del trabajo de informar de las actuaciones que lleva a cabo el Consejo Insular de Menorca por parte de la Asociación de Prensa Local de Menorca y apoyar tanto a su tarea divulgadora y de fomento del uso del catalán entre la sociedad menorquina, como la actividad propia de la Asociación.

2. Compromisos que asume la Asociación

- a) La Asociación se compromete a dar cobertura y a garantizar la divulgación, a través de las publicaciones afiliadas, de las actuaciones que lleve a cabo el Consejo Insular de Menorca durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- b) Así mismo, las diferentes publicaciones afiliadas se comprometen a enviar al Consejo Insular de Menorca 5 ejemplares de cada número publicado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, que el Consejo distribuirá entre los centros o las entidades que considere oportuno.
- c) La Asociación también se compromete a distribuir parte de la ayuda prevista entre las publicaciones afiliadas, de acuerdo con los criterios que se recogen en el pacto cuatro de este convenio.

3. Compromisos que asume el Consejo Insular de Menorca

- a) El Consejo Insular de Menorca se compromete a dar una ayuda de 22.000 € a la Asociación de Prensa Local de Menorca para llevar a cabo las actividades mencionadas en los antecedentes.
- b) Además, el Consejo se compromete a informar de las actuaciones de todos sus departamentos en las revistas mencionadas en el anexo 1, y facilitar así la divulgación de los asuntos de ámbito insular que se generen desde la institución.

4. Aportación del Consejo Insular de Menorca



El Consejo Insular de Menorca concede una ayuda de veintidós mil euros (22.000,00 €) con cargo a la partida 33410.4800000 del Presupuesto de 2025 a la Asociación de Prensa Local de Menorca, cantidad que la asociación se compromete a distribuir entre las publicaciones afiliadas de la manera que se señala en el anexo 2 y de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Por la gestión de la Asociación 1.200 €

b) Por la organización de la Fiesta de la Prensa Local de Menorca400 €

c) Según la periodicidad de la publicación se otorgarán los puntos siguientes:

- semanal 6 puntos

- mensual 4 puntos

- trimestral 2 puntos

- bianual 1 punto

d) Por el uso de la lengua catalana:

- más del 90 % en catalán 2 puntos

- menos del 90 % en catalán 1 punto

e) Según el número de páginas:

- más de 28 páginas 3 puntos

- entre 20 y 28 páginas 2 puntos

- menos de 20 páginas 1 punto

f) Según el coste de elaboración del número:

- más de 1.400 euros 3 puntos

- entre 1.000 y 1.400 euros 2 puntos

- menos de 1.000 euros 1 punto

El importe del punto es el resultado de la división de la cantidad restante, después de descontar los importes de los criterios *a* y *b*, entre la suma de las puntuaciones obtenidas por cada una de las publicaciones.

El pago de la ayuda se hará efectivo cuando se haya justificado la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con el punto siguiente. Sin embargo, el Consejo Insular de Menorca abonará de antemano la cantidad de 1.600 euros de la ayuda para facilitar la liquidez de la APLM para que pueda llevar a cabo su actividad ordinaria y la realización de la Fiesta de la Prensa Local de Menorca, cantidad que se abonará dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días desde la fecha de la firma del convenio.

Esta ayuda es compatible con la concesión de otras ayudas que la Asociación pueda recibir de otras administraciones y del mismo Consejo. No obstante, el importe de las subvenciones o ayudas que se concedan no



puede superar en ningún caso, de manera aislada o en concurrencia con otras ayudas, el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

El APLM se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida antes del 31/01/2026, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La forma de justificar los gastos será a través de una cuenta justificativa simplificada y tiene que constar de la documentación siguiente:

- a) Una memoria justificativa y valorativa de la actividad llevada a cabo.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- c) El detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles. El requerimiento de compleción o rectificación de la justificación puede implicar el inicio del correlativo expediente de revocación (y reintegro, si procede) de la ayuda.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

6. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

La Asociación asume, así mismo, los compromisos siguientes:

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.



- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto que es objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

7. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Cada parte tiene que designar un representante para hacer un seguimiento del cumplimiento de los compromisos del convenio y resolver las discrepancias que pueda generar el cumplimiento.

8. Revocación y reintegro de las ayudas

Se aplicará la normativa vigente en materia de subvenciones en cuanto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida, y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

9. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo establecido en estas bases y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente en la materia de que se trate en el caso de infracciones leves y graves y el Consejo Ejecutivo en caso de infracciones muy graves, de conformidad con lo establecido en el arte. 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

10. Causas de resolución

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto o por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes.



- b) Cuando ya no se realice la actividad objeto de este convenio. En este supuesto, la inactividad tendrá que ser manifiesta.
- c) Por incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- d) Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
- e) Por denuncia expresa de cualquier de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso, se tiene que comunicar por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

11. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo aquello no previsto expresamente en este convenio regirán las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre de 2005).
- Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

12. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que se puedan generar con motivo de su cumplimiento.

13. Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor a partir del día que se firme con efectos retroactivos al inicio de las acciones ya desarrolladas desde el 1 de enero de 2025 y su vigencia acabará una vez cumplidas las obligaciones contraídas por las partes en este documento y que en cualquier caso no se alargará más allá de la fecha de 1 de junio de 2026.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y en la fecha que constan en la firma electrónica del documento.

Anexo 1



Publicaciones afiliadas a la Asociación de Prensa Local de Menorca

La Asociación de Prensa Local de Menorca, con domicilio al c/ des Forn, 9 CP 07730 de Alaior, está integrada por las publicaciones siguientes:

a) El Iris

- Información general
- Periodicidad semanal
- N.º de páginas: 32-36
- Ámbito: Ciutadella
- Coste de elaboración del número: 1.348 euros

b) S'Ull de Sol

- Información general
- Periodicidad mensual
- N.º de páginas: 32
- Ámbito: Alaior
- Coste de elaboración del número: 1.216 euros

c) S'Auba

- Información general
- Periodicidad mensual
- N.º de páginas: 28
- Ámbito: Sant Lluís
- Coste de elaboración del número: 1.008 euros

d) Xerra i Xala

- Información general
- Periodicidad bianual
- N.º de páginas: 40-44
- Ámbito: es Mercadal y Fornells
- Coste de elaboración del número: 1.250 euros

e) DFerrerries



- Información general
- Periodicidad mensual
- N.º de páginas: 32-36
- Ámbito: Ferreries
- Coste de elaboración del número: 742 euros

f) Pàgines DFerreries

- Información general
- Periodicidad trimestral
- N.º de páginas: 32-36
- Ámbito: Ferreries
- Coste de elaboración del número: 525 euros

g) Nua

- Información general
- Periodicidad trimestral
- N.º de páginas: 42-50
- Ámbito: Menorca
- Coste de elaboración del número: 875 euros

Anexo 2

- a) Por la gestión de la Asociación 1.200 €
- b) Por la organización de la Fiesta de la Prensa Local de Menorca 400 €
- c) Distribución de la ayuda restante entre las revistas según la periodicidad, el número de páginas, el coste de elaboración y el uso del catalán de cada publicación..... 20.400 €
- (estimación simulada / valor punto = 309,09 €):
- El Iris 4.018,18 € (13 puntos)
 - S'Ull de Sol 3.400 € (11 puntos)
 - S'Auba 3.090,91 € (10 puntos)
 - Xerra i Xala 2.472,72 € (8 puntos)



CONSELL INSULAR
DE MENORCA

- DFerreries 3.090,91 € (10 puntos)
- Pàgines DFerreries 2.163,64 € (7 puntos)
- Nua 2.163,64 € (7 puntos)